



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PALERMO HUILA

Oficio N°0061
7 de febrero 2023

Señor
ACCIONANTE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
notificaciones@solidaria.com.co

ACCIONADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA
alcaldia@palermo-huila.gov.co
contactenos@palermo-huila.gov.co

ACCIONADA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PALERMO – HUILA
alcaldia@palermo-huila.gov.co
contactenos@palermo-huila.gov.co

ACCIONADA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA
haciendatesoreria@palermo-huila.gov.co

VINCULADA
CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA – Rep. RAMIRO DUSSAN PEÑA
Celular: 3214523282
Ramirodussan4@hotmail.com

VINCULADA
GECOLSA
atencionalcliente@gecolsa.com.co
anamaria_nunez@gecolsa.com.co
luz.vanegas@soe360grados.com.co

Ref.: Acción de tutela del ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALERMO, HUILA y OTROS. RAD 415244089002-2023-00022-00

En cumplimiento del auto de fecha 7 de febrero de 2023 dentro del trámite de la ACCIÓN DE TUTELA del asunto, por medio de la presente se le notifica la decisión a continuación:

“Se dispone su ADMISIÓN y en consecuencia se ORDENA:

PRIMERO: NEGAR la medida provisional solicitada por la accionante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: TENER como parte accionada a ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALERMO, HUILA; la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE PALERMO, HUILA y la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALERMO, HUILA. conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER como pruebas documentales las presentadas por el accionante en su escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción a la CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA (Representante RAMIRO DUSSAN PEÑA) y GECOLSA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PALERMO HUILA

QUINTO: CONCEDER el término de dos (2) días a la accionada y vinculadas, contados a partir de la notificación de este proveído para que se pronuncien sobre los hechos narrados en la acción de tutela, ejerza su derecho de defensa y contradicción, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

SÉPTIMO: VENCIDO el plazo antes señalado, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.”.

Atentamente


JUAN DAVID MORALES ÁNGULO
Secretario Ad Hoc